

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y EL INSTITUTO DE
INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SECCIÓN ECUADOR**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° UATH-001, de febrero 24 del 2026, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numeral 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la ULEAM; y, por otra parte el **INSTITUTO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SECCIÓN ECUADOR**, representada legalmente por el **ING. JULIO BARZOLA MONTESES**, PhD, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **"IEEE SECCIÓN ECUADOR"**, los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación internacional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: GLOSARIO. -

1. **CONVENIO MARCO:** Hace referencia al presente instrumento.
2. **CONVENIO ESPECÍFICO:** Es el instrumento en que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes respecto de cada programa, proyecto o actividad.
3. **PORTE:** Cuando en el presente instrumento se mencione indistintamente a la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y IEEE SECCIÓN ECUADOR**.
4. **PARTES:** Cuando en el presente instrumento se mencione conjuntamente a **ULEAM y IEEE SECCIÓN ECUADOR**.
5. **COORDINADORES GENERALES:** Servidores y funcionarios designados por cada institución, encargados de la correcta ejecución de las relaciones amparadas en el presente instrumento.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. -

1. La **Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, (ULEAM)**, es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos

y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Misión. - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios.

Visión. - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional. La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana.

2. **EL IEEE SECCIÓN ECUADOR**, el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) es la mayor organización profesional del mundo dedicada al avance de la innovación tecnológica para beneficio de la humanidad. A través de sus publicaciones, conferencias, estándares, actividades educativas y profesionales, IEEE impulsa el desarrollo de las áreas relacionadas con electricidad, electrónica, telecomunicaciones, computación y campos afines. IEEE Sección Ecuador fue fundada el 4 de agosto de 1974 por un grupo de profesionales liderados por Leonel Plaza, entonces presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha. IEEE Sección Ecuador obtiene su primera representación legal en el año 2000 como una Sociedad Civil, fundada por Leonel Plaza y Galo Cascante. Para el año 2014, debido a cambios en la Ley Ecuatoriana, IEEE Sección Ecuador pasa a ser una Asociación sin fines de lucro denominada IEEE Ecuador y se firma un acuerdo entre compañías con IEEE Worldwide Limited para mantener un acuerdo de representación de IEEE Inc. Hoy, IEEE Sección Ecuador es la comunidad más activa en el área de tecnología en el Ecuador, con más de 2000 miembros a nivel nacional, distribuidos en capítulos técnicos y ramas estudiantiles en 32

instituciones de educación superior del país. Finalmente, IEEE Sección Ecuador lidera a nivel de Latinoamérica en membresías dentro de IEEE Región 9, entre 36 secciones y 20 países, consolidándose como una *Large Section*, categoría correspondiente a secciones con más de 1500 miembros.

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una acción de cooperación de trabajo conjunto entre las partes para realizar programas de apoyo a la comunidad científica de estudiantes, docentes e investigadores, mediante actividades académicas, científicas, asesoramiento técnico especializado de vinculación con la comunidad, educación continua, capacitación, y otras relacionadas con la naturaleza de las entidades intervinientes.

3.1 AREAS DE EJECUCIÓN. -

Las Partes acuerdan promover la cooperación en educación e investigación. Por tanto, realizarán:

- a. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y vinculación, lo que implica además agilizar trámites administrativos para la aplicación a convocatorias de fondos a través del marco de referencia de este instrumento de cooperación.
- b. Intercambio de información científica y publicaciones digitales.
- c. Organización de charlas, congresos y eventos de difusión científica.
- d. Acceso a beneficios y descuentos para miembros de IEEE en programas de la ULEAM (según disponibilidad).
- e. Acceso a beneficios y descuentos del 10% para delegados ULEAM en eventos realizados por IEEE Sección Ecuador (según disponibilidad).
- f. Facilidades para incluir a la ULEAM en las visitas al país de oradores distinguidos —Distinguished Lecturers (DL)— que IEEE Sección Ecuador gestione (según disponibilidad).
- g. Cualquier otra actividad que se considera mutuamente beneficiosa.

Los términos de cooperación para cada actividad específica implementada en virtud del presente Convenio Marco serán objeto de debate mutuo, y se especificarán en un Convenio Específico acordado por las Partes antes del inicio de esa actividad específica.

En los convenios específicos que se suscribirán se harán constar las particularidades, costos si los hubiera, y especificaciones de estos. Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se tendrán incorporadas al convenio específico.

3. 2 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- a) **Confidencialidad:** Las partes guardarán reserva absoluta sobre la información técnica y académica generada o compartida, obligación que persistirá tras la finalización del convenio.
- b) **Protección de Datos:** Se garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, utilizando los datos exclusivamente para fines del convenio y asegurando su eliminación o devolución al concluir el

mismo.

- c) Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios.
- d) Definir las acciones específicas que se puedan realizar para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- e) Establecer, las áreas técnicas y administrativas de asesoría o gestión, que pueden ser objeto de la cooperación institucional, dentro del marco del presente convenio.

CUARTA: PLAZO. -

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco años contados a partir de la suscripción de ambas partes, a cuya finalización deberán las partes suscribir el acta de finiquito en la que conste la evaluación de resultados.

QUINTA: TERMINACIÓN. -

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 2. Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.
- 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- 4. En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.
- 6. Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

Cabe indicar que se sustentará con un informe por parte de los administradores cuando la terminación del convenio se realice por los numerales 2 y 4 indicados en la presente cláusula.

SEXTA: CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco o de sus Convenios Específicos, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga. procedimientos de un Centro de Mediación legalmente autorizado, renunciando a fuero y domicilio

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. -

Para la administración y supervisión de todos los procesos y actividades de este Convenio, se delegan a los siguientes representantes:

POR PARTE DE ULEAM:

Nombre: Ing. Ángel Mera Macías, PhD (o quien hiciera sus veces)

Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías

Teléfono: 0995-570861

Correo: f.cvtecn@uleam.edu.ec; angel.mera@uleam.edu.ec

POR PARTE DE IEEE Sección ECUADOR

Nombre: Ing. Luis Ismael Minchala Avila, PhD.

Cargo: Chair of Educational Activities en IEEE Sección Ecuador

Teléfono: 0987230295

Correo: ismael.minchala@ieee.org

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento de Rector del representante legal de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y de la cedula de ciudadanía de Rector.
- Copia de nombramiento de representante de IEEE Sección Ecuador y copia de la cédula de ciudadanía.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para los efectos que se deriven del presente convenio, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí su domicilio en la ciudad de Manta y IEEE Sección Ecuador en el cantón del Guayas. Toda notificación deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

ULEAM:

Dirección: Via a San Mateo Cdla. Universitaria SN, Manta, Ecuador

Teléfonos: (+593) 052623009 / 052623040

E-mail: rectorado@uleam.edu.ec

Página: www.uleam.edu.ec

Asociación IEEE Ecuador

Dirección: Ramón y Cajal y Av. Isabel La Católica, Cuenca, Ecuador

Teléfonos: 0999493575

Email: jbarzola@ieee.org

Página: <https://r9.ieee.org/ecuador/>

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

De conformidad con lo prescrito en la Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos, en especial en lo relativo a su Art. 45 y 46, las partes le dan igual valor a la firma electrónica como a la manuscrita, por lo que, el presente Contrato y sus efectos se entienden perfeccionados al momento de su firma. Las Partes declaran que igual validez y legalidad tendrán las firmas realizadas de esta forma en las adendas que se suscriban a futuro. Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes; y, para constancia firman este convenio de manera electrónica, mismo que tendrá plena validez con la fecha de la última rubrica, respectivamente, Julio 2026.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D.

RECTOR

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Ing. Julio Barzola Montes, PhD.

PRESIDENTE

IEEE SECCIÓN ECUADOR